



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 150

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL PROGRAMA PROVISIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR D-I-III-V-VII Y SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL DEL G.A.M.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 1395/2023, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración de pleno del Concejo Municipal la presente ley.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

La norma fundamental clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el párrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea, el artículo 302 párrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Asimismo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al párrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Se tiene los siguientes informes generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal: Informe Técnico INF. GAMC-SMAF-DAD-CONT N° 035/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Lic. Liliana Avalos Calero, Jefe de la unidad de contabilidad e Informe Técnico N° 050/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por Lic. Omar Alfredo Benitez Caucota, Encargado de Transporte Escolar.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

Los informes descritos cuentan con el visto bueno de su inmediato superior y secretaria municipal correspondiente, mediante los cuales se justifica y describen a detalle las modificaciones presupuestarias que se requieren para cumplir con los objetivos y metas de los programas, proyectos y actividades ejecutadas por la entidad municipal, por ultimo solicitan y recomiendan la aprobación de las modificaciones intrainstitucionales de acuerdo al detalle expresado en los cuadros de traspasos y memorias de cálculo plasmados en cada uno de los informes indicados.

Asimismo mediante Informe Financiero N° 037/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfan Quiroga, Responsable de Presupuesto del G.A.M.C, Ing. Ana Laura Silva Fernández, Directora Administrativa y Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mediante el cual concluyen que las modificaciones presupuestarias planteadas se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas y no contravienen ninguna disposición legal vigente, también indican que es necesario realizar la modificación o traspaso presupuestario intrainstitucional por Bs. 304.186,71 (Trescientos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Seis con 71/100 Bolivianos), con el objeto de incrementar recursos en las actividades, los cuales no modifican el techo presupuestario aprobado por ley financiera, finalmente recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito y expresado en los informes técnicos y demás documentación de respaldo.

También se tiene Informe Legal N° 1356/2023 de 15 de diciembre de 2023 del 30 de noviembre de 2023 emitido por la Dra. Sandra Vallejos Aramayo mediante el cual se realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de las modificaciones presupuestarias descritas en los demás informes.

Mediante informe N° 033/2023, la comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal de Caraparí, en base a los informes descritos recomienda aprobar el proyecto de ley municipal en cuestión, en los términos planteados por el Ejecutivo Municipal de Caraparí.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

LEY MUNICIPAL N° 150

LEY DEL AÑO DE NOVENA DEL 2023

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL PROGRAMA PROVISIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR D-I-III-V-VII Y SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL DEL G.A.M.C.

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 304.186,71



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

(Trescientos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Seis con 71/100 Bolivianos), mismo que garantizara cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 304.186,71 (Trescientos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Seis con 71/100 Bolivianos), del presupuesto de la gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal y según el detalle expresado en los siguientes cuadros:

TRASPASO INTRAINSTITUCIONALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
Gestión 2023: Expresado en Bolivianos

DE:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO												304.186,71
1605	1	1	97	0	22	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	113	9.9.1	0	provisiones para gastos de capital	100000,00
1605	1	1	0	0	1	ADMINISTRACION INSTITUCIONAL GENERAL 55%	41	113	2.6.9.90	0	Otros	200000,00
1605	1	1	97	0	22	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	113	9.9.1	0	provisiones para gastos de capital	4186,71
TOTALES BS.												304.186,71

A:

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO												304.186,71
1605	1	1	210	0	50	PROVISION TRANSPORTE ESCOLAR D-I	41	113	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	70000
					54	PROV. TRANSP. ESCOLAR D III						50000
					55	PROV. TRANSP. ESCOLAR D V						100000
					56	PROV. TRANSP. ESCOLAR D VII						80000
1605	1	1	340	0	88	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	41	113	7.1.6.10	0	A personas e instituciones privadas sin fines de lucro	4186,71
TOTALES BS.												304186,71

Artículo 5. (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Cjal. Carlos R. Leyton Fernandez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ




Cjal. Nancy Gonzales Ortiz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ~~diecinueve~~ días del mes de ~~diciembre~~ del año dos mil veintitrés.


Dr. Ermas Perez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Perez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

